

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

REDUCCIÓN DE CAPITAL

5432 *TECNOHUERTAS, S.A.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (en adelante, "LSC"), se hace público que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de TECNOHUERTAS, S.A., con cif A78173309 y domicilio en Madrid, calle Covarrubias, 22 5º Izda., ha acordado por unanimidad con fecha 16 de mayo de 2018 la reducción del capital social de la sociedad en 2.472.030, mediante la disminución en 33 euros del valor nominal de las 74.910 acciones nominativas que integran el capital social, numeradas correlativamente del 1 al 74.910, ambos incluidos. El valor nominal por acción se reduce de 110 euros por acción a 77 euros por acción. La finalidad de esta reducción de capital es el incremento de las reservas voluntarias conforme a lo establecido en el artículo 317 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, el capital social de la Sociedad queda fijado en 5.768.070,00 Euros, dividido en 74.910 acciones ordinarias nominativas de 77 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1 al 74.910, ambos incluidos y se incrementan las reservas voluntarias por importe de 2.472.030 Euros.

Esta operación de reducción de capital se hace en base al balance de la compañía cerrado a fecha 31 de diciembre de 2017, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, MORISON AC, S.L.P., con fecha 6 de febrero de 2018, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 23 de febrero de 2018.

Los acreedores de TECNOHUERTAS, S.A. podrán oponerse a la citada reducción de capital en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo por el que se adopta la reducción de capital de conformidad con lo previsto en el artículo 334, 336 y 337 de la LSC.

Madrid, 13 de junio de 2018.- El secretario no consejero, Guillermo de Lorenzo Álvarez.

ID: A180040616-1